

82

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 434/

RADICACION: No. 2018-00468-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DANILO DE JESUS ROJO JARAMILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes..

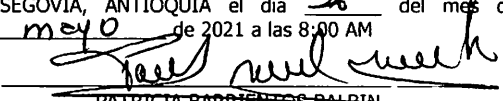
TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>52</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>26</u> del mes de <u>mayo</u> de 2021 a las 8:00 AM	
 PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria	